



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

ENMIENDA N° 26 DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO EN EL TÍTULO V: ARTÍCULO XX. RESERVA MÍNIMA DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PROTEGIDA

PROPUESTA

Se propone la adición de un nuevo artículo en el "Título V. Sistema Asturiano de Vivienda Protegida: planificación, promoción, gestión y control", siendo el siguiente:

Artículo XX. Reserva mínima de edificabilidad residencial para vivienda protegida

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que prevean nueva edificabilidad residencial o actuaciones de nueva urbanización, reforma interior, renovación urbana o gran rehabilitación deberán reservar, como mínimo, el treinta por ciento de la edificabilidad residencial de nueva creación para su destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
2. En los municipios o ámbitos declarados como zonas de mercado residencial tensionado, la reserva mínima será del cuarenta por ciento de la edificabilidad residencial de nueva creación.
3. La calificación urbanística correspondiente vinculará el suelo al régimen de protección pública durante el plazo de sujeción legal de dichas viviendas y deberá incorporarse a los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo.
4. Las modificaciones del planeamiento urbanístico que reduzcan las reservas de suelo destinadas a vivienda protegida tendrán carácter excepcional y deberán justificarse en la memoria social del plan, acreditando la inexistencia de necesidad de vivienda asequible en el ámbito afectado.
5. Reglamentariamente podrán establecerse mecanismos de flexibilización cuando concurren circunstancias objetivas de inviabilidad económica debidamente acreditadas.

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto carece de un instrumento estructural que asegure la generación continuada de vivienda protegida a medio y largo plazo. La enmienda propone establecer una



**Junta General
del Principado de Asturias**

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

reserva mínima de edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida en los instrumentos de planeamiento urbanístico. La medida determina las condiciones de uso del suelo en el momento de su ordenación y resulta proporcionada ya que únicamente condiciona el aprovechamiento urbanístico, circunstancia inherente a la clasificación y ordenación del suelo.

Xunta Xeneral, a 10 de marzo de 2026

Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal